



Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02225-00
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Demandante: MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Demandado: RESOLUCIÓN No. 068 DEL 1º DE JUNIO DE 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2020”*

Interlocutorio No. 161

TEMA: <i>Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento</i>

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, la Resolución No. 068 del 1º de junio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2020”*, suscrita por el presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

Según el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

Mediante la Resolución No. 068 del 1º de junio de 2020, el presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, autorizó el pago de honorarios al Concejal Julián David Palacio Castrillón por su asistencia a 24 sesiones ordinarias realizadas en el mes de mayo de 2020.

En el presente caso, una vez revisado el contenido del acto administrativo cuyo control se solicita, se observa que: i) solo está dirigida a un concejal, y ii) dispone el pago de honorarios por la asistencia a sesiones ordinarias.

Frente a lo anterior, es necesario indicar que una de las características de los actos administrativos que deban ser contralados por vía del control inmediato de legalidad, es que sean de carácter general, es decir, dirigidos a toda la comunidad, de donde se puede inferir que el hecho de autorizar el pago de unos honorarios, no desarrolla materialmente un estado de excepción. Luego, el Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, no está ejerciendo la potestad reglamentaria que le confiere el estado de excepción, sino las competencias propias que por su cargo le fueron asignadas, de tal forma que, no hay lugar a iniciar el control inmediato de legalidad.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento de la Resolución No. 068 del 1º de junio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2020”*, suscrita por el presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, en tanto del análisis realizado, este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de **AVOCAR** control inmediato de legalidad de la Resolución No. 068 del 1º de junio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS POR SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE*

2020”, suscrita por el presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, conforme lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

NOTIFÍQUESE


JOHN JAIRÓ ALZATE LÓPEZ
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

11 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL